A Dn Pedro —

Rosa — Entas —

Piedras —

Señor Dn Pedro Rosé

Montevideo 7bre 30 de 1829

Mi amigo y Señor: Llegando à esta Ciudad hize presentes à mis hermanos los motivos alegados por su Sra Suegra y Vd para llamarse à poseedores de esos terrenos, y me contestaron que ellos me habonarán quando yo muestre haber sido vencido por Vd en el pleito q.e segun ellos devo entablar con su suegra ó Vd como su apoderado.

Yo observo por otra parte q.e aun q.e no sea mi animo tener la mas minima cuestion con amigos y vecinos es forzoso no dexar enredos para niños hijos y q.e si Vd es razonable podemos componernos sin gastar un medio con abogados ni escribanos haciendo lo q.e voy à proponer à Vd. y es lo siguiente.

—Que Vd compre ciento y veinte quadras quadradas por quinientos pesos q.e pagará Vd. con un plazo descanzado q.e no le cause perjuicio, y en estas ciento y veinte quadras quadradas quedarán las poblaciones de Vd y de su suegra y cuñados à quienes les queda suficiente tierra para labrar y à Vd. tanta quanta no podrá labrar, quedan à favor de Vds las 12 varas de calle q.e segun los repartimientos del cabildo hay entre cada 200 varas las q.e no se cuentan ni se venden y q.e Vds pueden disfrutar mientras la poblacion no

pide estos caminos para su uso de este modo quedaré yo poseellendo dezde Migueletes hasta su casa 23 quadras ayi se hara la separacion de diez quadras de ancho por doce de largo, y entonces tomaré para completar la legua las 27 quadras restantes quedando Vd. casi en el medio de los terrenos. Si Vd es razonable si Vd. no quiere dar el testimonio de sus hijos para pleitos si Vd. es buen Vecino, si la conoce sus verdaderos intereses debe acceder à mis proposiciones por q.e es preciso y precisisimo q.e quedemos claros y fuera de obscuridades, Vd. vé q.e por los papeles de su suegra no consta q.e sea poseedora de una quarta de tierra, ser lindero no es ser propietario y quando se llame propietaria los papeles de la Sra no dicen si es de una quarta ó dos de campo. La posesion q.e dice q.e tubo de sesenta años esta precisamente desmentida por su marido Ligarai quien no reconoce por dueña à su muger y si à Da. Margarita Alvarado como consta por la mensura judicial q.e mandó hacer mi Padre el año de 1793: Este Ligarai hizo realmente perder el dho q.e podia alegar su Esposa (si es q.e lo tenia) pues q.e el mismo no lo reconocia: todo lo q.e le digo consta de autos y yo veo palpablemente que por su parte nada hay q.e comprueba la verdadera posesion y dominio sobre esos terrenos.

Vd no tema encontrar en mi un mal amigo pero si le protesto q.e me he de valer de todos los resortes de la amistad para hacerle entender que no debe Vd dexar embrollar à sus herederos por materia de quinientos pesos q.e Vd entregará en los plazos q.e guste despues de deslindado y amojonado

el terreno q.e tambien le prometo será de mi cuenta.

Espero su contestacion y con ella sus resoluciones q.e creo serán prudente.

Dignese decirme si Tomas Castro entregó à Vd. veinte y un pesos de las botas curtidas q.e le compré

Sin mas q.e decir à Vd. por ahora me repito

su amigo affectisimo q.e S. M. B.

Mis respetos à la Sra y Senoritas

Zenon Garcia

Aqui tiene Vd el planito de como quedará el terreno si Vd. se conviene con mis propocisiones —

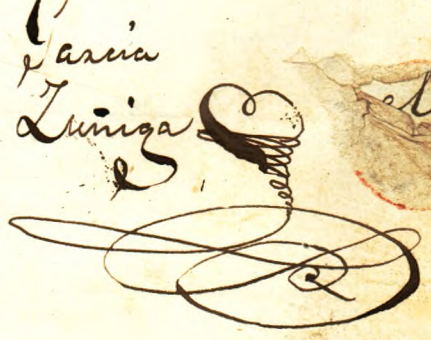

Frente à Horne

10 quadras

Seis calles de 12 varas q.e no se cuentan para la baxada de animales y caminos Reales à mas de las 12 quadras	Frente à los siguientes 12 quadras	El terreno q.e compre ende los edificios de Dn. Pedro Rosé los de su Suegra y cuñados y tambien las chacras de unos y otros Frente à la Villa

Frente al Colorado

Este será para mi —

Este será p.a d.n Pedro Rosé

Este será para mi

Al Señor Dn. Pedro Rosé

En la Villa de

Las Piedras

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS

— Y —

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

OFICINA TÉCNICA

De Empadronamiento Inmobiliario del Depto. de Canelones

Julio de 1940

Se le notifica a Vd. el nuevo aforo establecido para la propiedad URBANA ubicada en la 4° Sección Judicial de este Departamento, Localidad LAS PIEDRAS empadronada con el Nº 2591 a nombre del Sr. Manuel Basilio Rosse el que ha sido fijado en la cantidad de Cuatro mil pesos ($ 4.000) para la aplicación del impuesto inmobiliario.

OFICINA TÉCNICA DE EMPADRONAMIENTO CANELONES

NOTAS

Véase al reverso el croquis del predio

El propietario deberá presentarse a la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobili[redacted], en el caso de requerir datos aclaratorios o por diferencias en las medidas, respecto al inmueble empadronado.

Las solicitudes de reclamos de nuevos aforos, deberán ser presentadas dentro de los plazos que señala la Ley, debidamente fundadas y relacionadas a precios de ventas y especialmente de arrendamientos, que se harán constar.

Estas solicitudes serán resueltas por el Jurado Avaluador.

DATOS Y CROQUIS DE EMPADRONAMIENTO

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
31 ENE 1941

Localidad LAS PIEDRAS

Sección Judicial 4°

Propietario Manuel Basilio Rosse

Carpeta N.° 81 Manz. N.° Solar N.° 1 Padrón 2591

«Casa A. Barreiro y Ramos» S. A.

CROQUIS

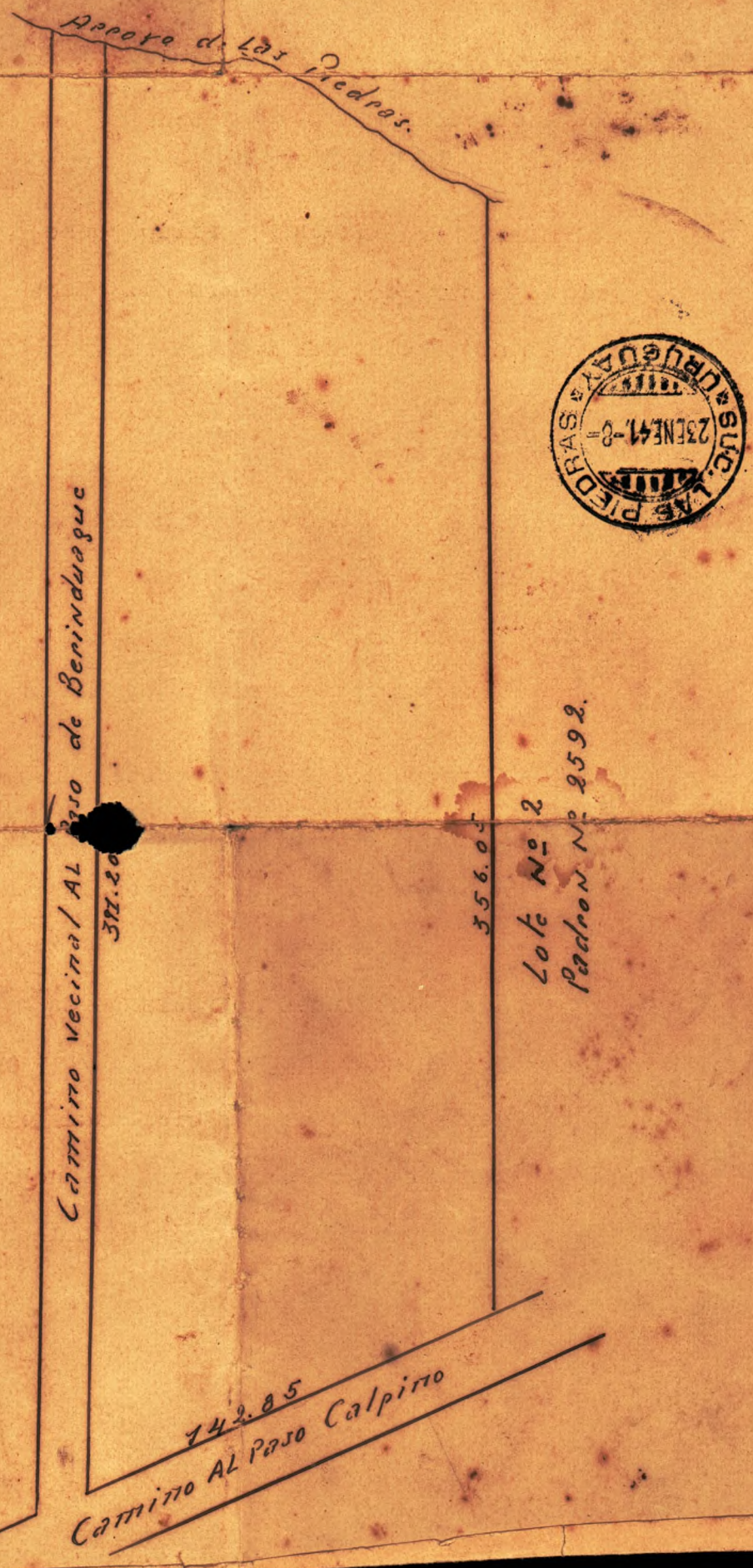

LAS PIEDRAS URUGUAY
23 ENE 41 -8-

154364

Señores Miembros de la Comi-
sión Auxiliar.

Manuel Poré de este vecindario
como mejor proceda ante Vds. com-
parezco y digo: Que deseando cer-
car el terreno de mi propiedad que
tengo en el lugar de mi residen-
cia, vengo á solicitar el competen-
te permiso para poderlo hacer,
comprometiéndome á dejar una calle
entre mi terreno y el de Don Gonzalo
Perez de diez y siete metros.

Por tanto

A V.S. pido y suplico se sir-
van dar el competente permiso que
solicito por ser así de justicia
Ve. -- entre líneas - el - dar - vale.

Manuel Poré

Comi-

Sion Alcalde

En Pudo, Setiembre 3/ 878

Por presentado = pase al retirador de los derechos Municipales de esta Seccion, Don German Mancha[illegible] p.a q.e este asociado a dos Vecinos linderos, informe si el terreno q.e desea cercar, es cruzado p.r algun camino o senda; y en vista del informe sera despachado.

Por autorizacion

Manuel Sanchez

San Pedro Setiembre 4/ 878

El que suscribe Retirador de los derechos Municipales de esta Seccion en cumplimiento del informe que se le pide dice: Que el terreno que pretende alambrar el peticionario, está cruzado por un camino real en su centro, y por el costado Oeste que linda con Don Gonza[illegible]